



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019**, misma que fue presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, por lo que, en atención a las atribuciones que nos competen procedimos a dar cumplimiento al trámite de ley correspondiente.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de conocer la presente iniciativa, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a que se hace referencia;
- II. En el capítulo correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance del proyecto que se estudió;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de diciembre del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo, presentó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a fin de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos, manifiesta lo siguiente:

- El presente paquete fiscal ha sido elaborado con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Ley de Disciplina Financiera de las



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado expresan los propósitos, objetivos y metas que esta Administración plantea realizar en 2019, a través de los fondos que se tiene previsto disponer en dicho ejercicio fiscal, para su aplicación en servicios, bienes e infraestructura para los habitantes del Estado, la promoción de las actividades económicas y, prioritariamente, el desarrollo y bienestar de la sociedad nayarita.
- Por otra parte, en los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión, se puntualizó que el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2019 se elaboró con base en los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México. Este Paquete garantiza mantener la fortaleza de las finanzas públicas con la que cuenta el país y busca optimizar los recursos presupuestarios disponibles, en línea con los principios de equilibrio presupuestario y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- El Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 se elaboró con estricto apego a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- La Iniciativa incorpora la proyección de los ingresos del Estado del ejercicio 2019 hasta el año 2024 y toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos en los ejercicios fiscales 2013 al 2017, así como la expectativa de cierre del año 2018.
- La política de Ingresos a cargo de esta Administración para el ejercicio 2019, plantea los siguientes objetivos:
 - Disminuir la vulnerabilidad frente al comportamiento de los recursos provenientes de la federación;
 - Promover la cercanía entre Gobierno y contribuyentes a través de programas e instituciones que facilitan la transparencia y acceso a la información;
 - Realizar programas para la actualización e incorporación de contribuyentes a los padrones estatales, que permita una mayor captación de ingresos;
 - Crear herramientas y/o aplicaciones que funcionen en tiempo real para la mejora de procesos;
 - Digitalizar archivos y documentos para la optimización de trámites y servicios, y
 - Centralizar los trámites y servicios para facilitar procesos de recaudación.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa se considera que:



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- La política fiscal y tributaria que ha adoptado el Poder Ejecutivo, la cual se ha enfocado al fortalecimiento de las finanzas públicas a través de la consolidación de la recaudación estatal, buscando ampliar la base gravable, así como el universo de contribuyentes que aportan recursos de manera proporcional y equitativa al financiamiento del gasto público, sin desatender los ingresos federales que son la fuente más importante de los recursos que dan sustento al gasto estatal.
- En ese contexto, estima obtener para el siguiente ejercicio fiscal un monto de \$23'223,128,209.00 (Veintitrés mil doscientos veintitrés millones ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).
- El monto citado equivale a un crecimiento respecto al pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2018, en el cual consistió en la cantidad de \$21'035,949,278.00 (Veintiún mil treinta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- De conformidad con la iniciativa, el total de los ingresos está compuesto de la siguiente manera:
 - Ingresos propios, \$1'410,815,624.00 (Mil cuatrocientos diez millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
 - Participaciones Federales, \$ 8'482,600,000.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Aportaciones Federales, \$ 9'380,500,943.00 (Nueve mil trescientos ochenta millones quinientos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- Cabe señalar que respecto a los ingresos propios, se estima recaudar \$1´410,815,624.00 millones (Mil cuatrocientos diez millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$770,049,021.00 (Setecientos setenta millones cuarenta y nueve mil veintiún pesos 00/100 M.N.) serán por concepto de impuestos; asimismo, por concepto de derechos se pronostica recaudar \$310,783,762.00 (Trecientos diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); por productos \$25,028,368.00 (Veinticinco millones veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por aprovechamientos se estima recaudar \$150,516,882.00 (Ciento cincuenta millones quinientos dieciséis mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); por ingresos por venta de bienes y servicios y otros ingresos por conceptos diversos, planea obtener la cantidad de \$154,437,591.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete quinientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.).
- El total de los ingresos mencionados que se estima recaudar como resultado de la proyección de captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, son con los que se dará atención a los objetivos estratégicos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo.
- Por otra parte, en lo que respecta a ingresos federales se pronostica obtener un total de \$20´833,520,378.00 (Veinte mil ochocientos treinta y tres millones quinientos veinte mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$8´482,600,000.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), serán por concepto de participaciones federales, y \$9´380,500,943.00 (Nueve mil trescientos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

ochenta millones quinientos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por aportaciones federales.

Ingresos estimados a recaudar

- La propuesta mantiene en su artículo 1° la clasificación de los ingresos estatales acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conteniendo los siguientes rubros y conceptos:
 1. Impuestos;
 2. Cuotas y aportaciones de seguridad social;
 3. Contribuciones de mejoras;
 4. Derechos;
 5. Productos;
 6. Aprovechamientos;
 7. Ingresos por venta de bienes y servicios;
 8. Participaciones, Aportaciones y otros ingresos federales;
 9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y
 10. Financiamiento

- En razón de la clasificación expuesta, esta Comisión considera que es correcta su inclusión y pertinente su permanencia en la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit, puesto que de esta manera se asegura la correcta clasificación de las fuentes de financiamiento para distinguirlas a nivel de rubro y tipo, en apego a los criterios establecidos para presentar la información financiera que se refleje en registro puntual de los ingresos, para



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

favorecer la eficacia, economía y eficiencia en los actos de registro, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Financiamiento

- De la iniciativa de ley de ingresos para el Estado se prevé un financiamiento por \$978,792,207.00 (Novecientos setenta y ocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), derivado de la autorización por parte del Congreso del Estado.
- En el mismo sentido, se destaca que el financiamiento planteado, argumenta el iniciador, se requiere para efecto de mantener un balance presupuestario equilibrado.
- En este orden de ideas, la economía del Estado muestra una tendencia constante de recuperación como consecuencia del incremento del empleo formal, la atracción de inversión y el crecimiento turístico a nivel nacional; no obstante, se deberá plantear la ejecución de políticas y programas de recaudación fiscal eficiente.
- Bajo esta premisa, se constata que la presente administración plantea una política de ingresos para el primer ejercicio fiscal a su cargo, en base a eficientar la recaudación de contribuciones locales y disminuir la vulnerabilidad que históricamente se ha tenido frente al comportamiento de los recursos provenientes de la Federación; promover un sistema equitativo entre quienes están obligados al pago de contribuciones en el Estado; recaudar conforme a las actividades realizadas dentro del territorio del Estado; apoyar un desarrollo regional con mayor equilibrio y equidad a



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

través de la potenciación de ingresos; y simplificar y modernizar los tramites, a fin de facilitar su cumplimiento y reducir el costo para el contribuyente.

Ingresos

- Esta Comisión, ha adoptado como metodología establecer un desglose de cada uno de los rubros materia de ingreso, de la siguiente forma:

Ingresos Propios

Impuestos

- En este rubro de Ingresos Propios, se planea obtener para el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$1'410,815,624.00 (Mil cuatrocientos diez millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a diferencia de los que obtuvo en la anualidad que se cursa.
- El Código Fiscal de Nayarit en su artículo 4 fracción I, señala que los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que establece la Ley, con carácter general y obligatorio para cubrir el gasto público, a cargo de todos aquellos sujetos cuya situación jurídica o de hecho coincida con lo que la ley señala como objeto del gravamen.
- En ese sentido, de conformidad con la iniciativa el Estado actualmente cobra solamente cuatro impuestos, como lo son:
 - a) Impuestos sobre los ingresos;
 - b) Impuestos sobre el patrimonio;



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- c) Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones, e,
 - d) Impuesto sobre nóminas y asimilables.
- En la propuesta que nos ocupa no se prevé la creación de ningún otro tributo, ni así el incremento de las bases gravables de dichos impuestos.

Impuestos sobre los ingresos

- Dicha contribución a su vez se subdivide en:
 - a) Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos.
 - b) Impuesto Cédular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles.
- En estos conceptos, cabe resaltar el primer tributo respecto a los Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos, puesto que su recaudación se incrementa de \$23,245,715.00 a \$24,560,000.00, resultando una variación porcentual positiva, que se estima con base en los diversos premios que desde este año fiscal están otorgando los diversos sujetos obligados a su pago, por lo que para su estimado se tomó en consideración el estimado que se plasmó para este ejercicio fiscal y lo que hasta la fecha se lleva recaudado, variando en las cantidades similares a las que en este momento se estima obtener para el ejercicio Fiscal 2019.
- En lo que respecta al inciso b) Impuesto Cédular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Inmuebles, de acuerdo con el iniciador el incumplimiento en la liquidación de este impuesto es considerable.

Impuestos sobre el patrimonio

- El referido tributo queda segmentado en el Impuesto Predial que se divide en:
 - a) Urbano
 - b) Rústico
- El Impuesto Predial Urbano, pronostica recaudar \$7,371,136.00, frente a 2018, donde se estimó en \$6,701,033.00.
- En tanto que para el impuesto predial rústico, se proyecta la cantidad de \$148,475.00 para el 2019, aumentando respecto al 2018 que proyectó \$125,500.00.
- Por lo referido, es claro que la política recaudatoria que ha implementado el iniciador, no es la de crear conceptos, ya sean impuestos, derechos, productos, aprovechamientos entre otros, sino, eficientar los instrumentos y formas de cobro a efecto de responsabilizar su administración.

Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

- El anterior se subdivide en:
 - a) Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico
 - b) Impuesto al Hospedaje



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- c) Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles
- d) Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

- En este apartado es importante resaltar que se estima recaudar respecto del Impuesto a la venta de bebidas con contenido alcohólico la cantidad de \$6,707,497.00 aumentando respecto al año 2018.
- En lo que se refiere al impuesto al hospedaje aumenta, pues se estimó la cantidad de \$165,000,000.00 en el año 2018 y para el año 2019, se estima la cantidad de \$170,000,000.00; lo anterior, se pronostica con en base al comportamiento histórico que ha venido teniendo dicha contribución y en la estrategia recaudatoria que se ha venido realizando y que para el ejercicio fiscal 2019, se continuará fortalecimiento, implementando acciones encaminadas a incrementar los ingresos fiscales estatales modernizando los sistemas, acciones de fiscalización, incremento de contribuyentes y depuración de padrones.
- En este concepto, se recaudan los impuestos producto del consumo en hospedaje, mismo que se transfiere directamente al Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit (FIPROTUR) y es administrado por su Comité Técnico. Este concepto representa la segunda fuente más importante de recaudación (solo después del impuesto sobre nómina) y su comportamiento impacta positivamente en las participaciones federales que recibe la entidad.
- En el caso de los dos impuestos anteriormente mencionados, los programas estarán enfocados a seguir los procedimientos marcados en la Ley de



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Ingresos mediante barridos para notificación y ejecución fiscal, auditorías y acompañamiento permanente a la base de contribuyentes.

- Respecto al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles, existe una diferencia respecto al año 2018 al aumentar de \$19,150,605.00 a \$20,925,629.00 y en lo que se refiere al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se proyecta un aumento respecto del 2018 al establecer la cantidad de \$5,956,365.00 para el 2019.

Impuesto Sobre Nómina y Asimilables; y, Accesorios de Impuestos

- Respecto del impuesto sobre nóminas, se estableció la cantidad de \$307,197,205.00.

Otros Impuestos

- En este rubro se contemplan tres impuestos que son adicionales o especiales, siendo los siguientes:
 - a) Impuesto para el Fomento de la Educación
 - b) Impuesto para la Asistencia Social
 - c) Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit
- Los Impuestos anteriormente citados, aumentan moderadamente respecto al año 2018, en razón de que se cobran a partir de otros derechos, por lo que al aumentar el ingreso por los derechos, también se incrementa la recaudación de estos impuestos, en ese contexto, la proyección de la



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

recaudación de tales impuestos aumenta para el año 2019, en razón de las cantidades siguientes:

- a) Impuesto para el Fomento de la Educación: \$ 80,849,031.00
 - b) Impuesto para la Asistencia Social: \$48,509,419.00
 - c) Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit:
\$ 39,709,888.00.
- Lo que antecede en razón de que al ser tributos adicionales o especiales su ingreso depende de lo que se obtenga por los otros conceptos que son objeto y base de ellos, por lo que si un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento incrementa en su estimado de recaudación, también lo harán éstos, como aquí acontece, por lo que se calcula objetivamente en base a lo que se proyecta en otros apartados.

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

- La iniciativa de este programa tiene la imperiosa necesidad, primero, de actualizar el padrón vehicular ya que el rezago que presenta tanto en tenencia como en refrendo es considerable, y segundo, cuidar de la seguridad de los ciudadanos con un padrón vehicular confiable en el marco de la Estrategia Estatal de Seguridad.
- El pago de tenencia vehicular estuvo vigente hasta el año 2016, por lo que su cobro ya no se contempla en el estimado de ingresos; sin embargo, de 2014 a 2016 existe un rezago y sobre las cuales trazamos el objetivo del presente programa.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Derechos por Prestación de Servicios

- El Titular Poder Ejecutivo del Estado, señala en su iniciativa de Ley de Ingresos, que pronostica obtener la cantidad de \$297,763,994.00 por concepto de derechos por prestación de servicios, aumentado lo estimado en la Ley vigente.
- Cabe destacar, que en materia de Derechos por la prestación de servicios, la Iniciativa prevé un aumento moderado respecto del año 2018.
- A lo que esta Comisión advierte prudente, puesto que el porcentaje de aumento se ajusta a la proyección de la inflación contenida en los Criterios Generales de Política Económica.
- Se ha de señalar, que se mantiene también en la Ley de Ingresos que nos ocupa, lo dispuesto en la reforma al artículo 4° de la Constitución Federal, en la que se establece el derecho a la identidad, por lo que se continúa con la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, aunado a que el reconocimiento de hijos (paternidad) también estará exento del cobro.

Productos

- La Ley de Hacienda señala que quedan comprendidos como productos, los ingresos que obtiene el Estado por actividades que no correspondan al desarrollo de una función propia del derecho público, así como por la explotación o aprovechamiento de los bienes que constituyen su patrimonio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- En ese contexto, los conceptos que encuadran en este rubro son los siguientes:

Productos de tipo corriente

Otros productos que generen ingresos corrientes

- a) Periódico Oficial
 - b) Rentas, Dividendos y Regalías
 - c) Otros Productos
- En ese sentido en la iniciativa que nos ocupa, se estima obtener la cantidad de \$25,028,368.00 por concepto de Productos de tipo corriente y otros productos.

Aprovechamientos

- Este rubro comprende los siguientes Aprovechamientos de tipo corriente:
 - a) Donaciones;
 - b) Otros aprovechamientos, y
 - c) Multas estatales no fiscales.
- Por los anteriores, el Ejecutivo estima recaudar en el 2019 una cantidad de \$150,516,882.00.

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Este rubro se integra por la cantidad de \$154,437,591.00.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Ingresos Federales

- Los ingresos federales de Nayarit, representan la fuente más importante de los recursos que dan sustento al gasto estatal. En ese sentido, como se refirió anteriormente, por este rubro el Gobierno del Estado, estima recaudar un total de \$20´833,520,378.00; en razón de ello, serán obtenidos por concepto de Participaciones Federales la cantidad de \$8´482,600,000.00; y por Aportaciones Federales \$9´380,500,943.00.
- Como ha quedado establecido, los ingresos que componen este apartado son:
 - a) Participaciones;
 - b) Aportaciones;
 - c) Convenios, y
 - d) Otros ingresos federales.
- Los totales de los rubros en comento han sido señalados previamente, no obstante, resulta conveniente esclarecer el desglose que se presenta en la propuesta de cada uno de los puntos.

Participaciones

1. Fondo General de Participaciones (FGP) 6´568,700,000.00
2. Fondo de Fomento Municipal (FOMUN) \$544,200,000.00
3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)
\$143,000,000.00
4. Nuevas Potestades (Gasolina y Diesel) \$237,200,000.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) \$352,500,000.00
6. Fondo Impuesto sobre la Renta \$637,000,000.00

Aportaciones

1. FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) \$5´100,941,816.00
 - a) Servicios Personales \$4´746,824,059.00
 - b) Otros de Gasto Corriente \$219,186,430.00
 - c) Gastos de Operación \$134,931,327.00
2. FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) \$1´665,662,911.00
3. FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) \$732,537,398.00
 - a) Infraestructura Social Municipal \$643,743,232.00
 - b) Infraestructura Social Estatal \$88,794,166.00
4. FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) \$753,812,571.00
5. FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) \$410,288,768.00
 - a) Asistencia Social \$104,563,472.00
 - b) Infraestructura Educativa Básica \$218,886,360.00
 - c) Infraestructura Educativa Media Superior \$5,903,256.00
 - d) Infraestructura Educativa Superior \$80,935,680.00
6. FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) \$104,610,420.00
 - a) Educación Tecnológica \$52,397,095.00
 - b) Educación de Adultos \$52,213,325.00



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

7. FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) \$131,108,662.00
8. FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) \$481,538,397.00

Convenios y otros ingresos federales

- Por último, advertimos los ingresos por convenio en base al siguiente desglose:
 1. Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit \$1'441,345,761.00
 2. Alimentos Reos Federales \$2,600,000.00
 3. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit (Seguro Popular) 367,311,432.00
 4. PROSPERA, Programa de Inclusión Social \$18,365,782.00
 5. Proyecto SEP-Mesa del Nayar \$5,070,548.00
 6. Fondo Metropolitano Tepic \$18,588,421.00
 7. Programa Telebachillerato Comunitario \$31,202,677.00
 8. Fondo Metropolitano Vallarta \$7,693,695.00
 9. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad \$6,796,187.00
 10. Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas \$58,425,587.00
 11. Programa COBAEN \$48,255,523.00
 12. Programa ICATEN \$40,113,850.00
 13. Proyectos de Desarrollo Regional \$400,000,000.00
 14. Programa CECYTEN \$113,449,972.00



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Transitorios

- En el **Artículo Primero** de los transitorios se establece que la Ley entrará en vigor el día 1º de Enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- En su **Artículo Segundo** establece la condicionante de que la Ley de Ingresos del Estado se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, lo cual otorga mayor seguridad al contribuyente de que la normativa que nos ocupa se apegará a lo establecido por disposiciones federales y por los Convenios ya celebrados.
- De igual forma, en este precepto señala que la recaudación de los ingresos contemplados en el referido ordenamiento se deberá efectuar en las oficinas o instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas evitando así el desvío o triangulación de los recursos.
- Respecto al **Artículo Tercero** de este apartado, define que en los casos en que el contribuyente acredite por medios idóneos estar jubilado, pensionado, discapacitado o ser mayor de sesenta años, será beneficiado con un descuento del 50 por ciento sobre los Derechos que se causen por expedición de licencias para conducir vehículos, placas y tarjeta de circulación de un solo vehículo de su propiedad, siempre y cuando éste, no sea de servicio público, lo que admite una acción para apoyar la economía de los adultos mayores.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

- El **Artículo Cuarto**, autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de Estado de Nayarit, de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

III. RESOLUTIVO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran **de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos:**

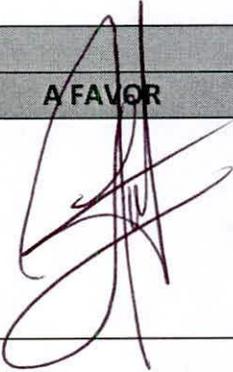
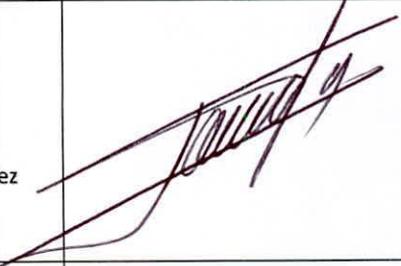
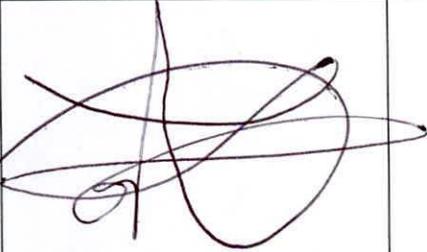
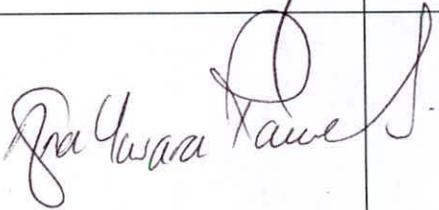
	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1'410,815,624.00
1	IMPUESTOS	770,049,021.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	44,570,536.00
	Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	24,560,000.00
	Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles	20,010,536.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

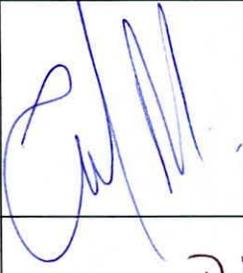
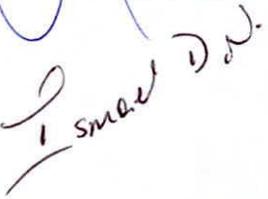
Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			